

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f4a9a15e90fd65e77b320bd1ffc7bbc3fcf5909f68300d31ab007523a30373c**

Documento generado en 04/04/2022 11:57:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Civil 013 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acab486bc76b9747c0a05e8c289dfde0574db392a9cff8fa6a1efba3f0520855**
Documento generado en 04/04/2022 10:28:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INTERLOCUTORIO No. 1204

Rad. 760014003013-2018-00347-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Marzo Treinta y uno (31) del año dos mil veintidós (2022)

Ref: INCIDENTE DE DESACATO

Accionante: LAURA CATHERINE GUZMAN VILLAMIZAR

Accionado: SURA EPS (Viene trasladado de COOMEVA EPS)

Pese a que hubo pronunciamiento frente a los requerimientos efectuados, la accionante aun manifiesta que se presenta incumplimiento al fallo, por lo que se procederá al decreto de las pruebas solicitadas por las partes en el presente asunto, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTALISTA

Documento generado en 04/04/2022 10:28:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

